



Fundación
Universidad de América

VICERRECTORIA ACADEMICA Y DE POSGRADO

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

BOGOTA, SEPTIEMBRE DE 2015

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I - ESTRUCTURA, DEFINICIONES Y PLAN ESTRATEGICO

CAPITULO II - APROBACION DE PROYECTOS

CAPITULO III - POSTULANTES

CAPITULO IV - DOCENTES INVESTIGADORES

CAPITULO V - PROTECCION LEGAL

CAPITULO VI - DISPOSICIONES VARIAS

CAPITULO I

ESTRUCTURA, DEFINICIONES Y PLAN ESTRATEGICO

ARTICULO 1. Estructura Organizacional.

La ejecución de las políticas de la Universidad en materia de investigación tendrá el siguiente orden jerárquico:

- a. Comité de Acción Rectoral.
- b. Vicerrectoría Académica y de Posgrado.
- c. Dirección de Investigaciones.
- d. Docentes Investigadores.

ARTICULO 2. Definiciones.

Para todos los efectos legales se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Docentes Investigadores.

Son docentes investigadores aquellos encargados de la ejecución de proyectos de investigación, para lo cual la Universidad les asigna una remuneración salarial para este fin, mediante la legalización de un contrato de trabajo en el que se debe determinar las actividades de investigación y el tiempo de dedicación.

b. Estudiantes Coinvestigadores.

Son aquellos estudiantes que desarrollan un proyecto de investigación como trabajo de grado, en programas de pregrado o posgrado.

c. Auxiliares de Investigación.



Son aquellos estudiantes de programas de posgrado que realizan trabajos para un investigador de maestrías o una línea de posgrados.

d. Centros de Investigación.

Son conjuntos de recursos organizacionales estructurados como unidades de investigación, desarrollando proyectos multi, inter y transdisciplinarios.

Los centros de investigación estarán adscritos al Sistema de Investigación, cumplirán con la normatividad interna y con las exigencias y requisitos legales externos. Realizarán además de las actividades de investigación e innovación, cursos de formación, congresos y seminarios de divulgación científica, proyectos de asesoría y consultoría especializadas.

e. Grupo de Investigación.

Es el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de interés institucional, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión.

El grupo debe demostrar para su continuidad producción tangible y verificable resultado de los proyectos y de otras actividades de investigación o innovación expresadas en un plan de acción debidamente formalizado.

f. Líneas de Investigación.

Las líneas de investigación son áreas temáticas en las que se desarrollan proyectos de investigación, se logran resultados de conocimiento, innovación y se acumulan experiencias que fortalecen a los grupos de investigación en la disciplina temática.



Sin perjuicio de que la Universidad pueda establecer áreas de investigación de especial interés institucional, las investigaciones se fundamentarán en y hacia los contenidos académicos de los programas de la Institución.

g. Proyectos de Investigación.

Se consideran proyectos de investigación aquellas iniciativas articuladas y coherentes en investigación o innovación que impulsa la Universidad orientadas a alcanzar uno o varios objetivos de generación o aplicación de conocimiento para ser desarrollados por los estudiantes o docentes y que corresponden a las líneas de investigación que propone la Institución que busque resultados bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo, reflejados en un presupuesto y en un cronograma.

Teniendo como referente la clasificación establecida por Colciencias en el documento denominado **Tipologías de Proyectos de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación** se definen tres tipos de Proyectos de Investigación, a saber:

- **Proyecto de Investigación Científica.**

Se refiere a un empeño que demanda la aplicación de una metodología científica precisa y definida con alto nivel de rigurosidad, para lo cual se precisa de un equipo de personas idóneas y recursos organizados de acuerdo a un plan con un cronograma y objetivos específicos a cumplir.

- **Proyecto de Innovación Tecnológica.**

Es aquella actividad que tiene como propósito generar o adaptar, dominar y utilizar una tecnología nueva en una región, sector productivo o aplicación específica, y cuya novedad o modificación genera incertidumbre de tipo técnico que no es posible despejar con el conocimiento razonablemente accesible y que permite a quienes lo desarrollen acumular los conocimientos y las habilidades



requeridas para aplicar exitosamente la tecnología y posibilitar su mejora continua.

No se considerará innovación la difusión interna de una tecnología dentro de una organización que ya la haya aplicado exitosamente en alguna dependencia.

La innovación podrá ser de productos (bienes o servicios) y de procesos (de producción o de gestión).

- **Proyecto de Desarrollo Tecnológico.**

Corresponde a la aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación de servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

h. Proyectos realizados por Docentes Investigadores.

Son proyectos de mediano y largo plazo (3 – 5 años) que son formulados y ejecutados por un docente investigador, guardando una estrecha relación con una línea de investigación de la Universidad. Estos proyectos pueden estar subdivididos en proyectos de más corta duración, que son ejecutados igualmente por el docente investigador.

i. Proyectos realizados por Estudiantes Coinvestigadores.



Son iniciativas que contribuyen al desarrollo del proyecto que realiza un docente investigador o que le aportan a la línea de investigación. El tema de estudio, lo establece la Universidad quien lo propone a la comunidad de estudiantes para su desarrollo. Así, los proyectos de los estudiantes deben contribuir a las investigaciones del Docente, o de una de las líneas aprobadas por la Universidad.

j. Semilleros de Investigación.

Se entiende por semillero de investigación el conjunto de estudiantes, organizados alrededor de una línea de investigación, que dirigidos por un docente investigador, realizan labores de formación investigativa a través de su participación colaborativa en proyectos de investigación, talleres, elaboración de posters, participación en eventos, sistematización de información, realización de pruebas de laboratorio y/o preparación de documentos para proyectos activos.

ARTICULO 3. Planeación Estratégica de Investigación.

La Universidad de América contará con un Plan Estratégico de Investigación en consonancia en todos sus aspectos con el Plan de Desarrollo de la Universidad.

Este plan estratégico se revisará y actualizará permanentemente por parte del Comité Ejecutivo de Investigación para ser presentado antes de su vencimiento al Comité Estratégico para su aprobación.

La planeación se realizará a nivel de línea de investigación, incluyendo objetivos, planes, programas, portafolio de proyectos, presupuesto y acciones complementarias.



CAPITULO II

APROBACION DE PROYECTOS

ARTICULO 4. Aprobación de Proyectos de Investigación.

La aprobación preliminar de los proyectos de investigación, se dará en las sesiones de los comités de investigación de cada programa.

En todo caso, para la aprobación de un proyecto de investigación se tendrá que acreditar su pertinencia, utilidad, interés, conveniencia y viabilidad académica, técnica y financiera.

Parágrafo. Cuando quiera que los proyectos de investigación requieran recursos que comprometan esfuerzos económicos adicionales deberán someterse previamente a la aprobación del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 5. Criterios de Evaluación.

Para efectos de la aprobación de un proyecto de Investigación, la Universidad tendrá como referentes los siguientes criterios:

- a. Calidad y pertinencia técnico-científica
- b. Viabilidad técnica, financiera y operativa.
- c. Contribución al desarrollo del campo respectivo de la ciencia y/o tecnología.
- d. Grado de complejidad y exigencia en el desarrollo del proyecto.
- e. Presentación de la propuesta de investigación.
- f. Calidad de los investigadores y plan de trabajo.
- g. Pertinencia con el programa académico.

ARTICULO 6. Apoyo Económico.

Para los proyectos matriculados dentro del Sistema de Investigación que realizan los estudiantes como Trabajo de Grado, la Universidad facilitará como apoyo a su realización, la utilización de laboratorios



y software siempre y cuando haya disponibilidad en sus instalaciones.

Adicionalmente, se asignará como Director del proyecto un Docente Investigador vinculado con la Universidad.

Respecto a los costos de materiales y servicios de laboratorio requeridos previa aprobación por parte de la Universidad, se podrá brindar apoyo hasta con el cincuenta (50%) de estos costos, sin embargo, cada caso será revisado en el Comité Ejecutivo de Investigación.

ARTICULO 7. Estímulos a la Investigación.

La Universidad propugnará por estimular la producción intelectual a través de los reconocimientos a los resultados de los proyectos que así lo ameriten.

En casos excepcionales, cuando los resultados obtenidos generen beneficios económicos para la Universidad, los autores podrán recibir un reconocimiento económico que será definido por el Comité Estratégico de Investigación.

CAPITULO III

POSTULANTES

ARTICULO 8. Estudiantes de Pregrado.

Para que un estudiante de pregrado pueda participar en proyectos de investigación como Trabajo de Grado o como estudiante de Semillero, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad entre ellos, detentar un promedio académico de Tres Punto Ocho (3.8) y no registrar antecedentes disciplinarios.



Parágrafo. Si por alguna razón un estudiante presenta problemas disciplinarios después de haber sido aceptado en investigación, se le retirará el tema que está trabajando.

ARTICULO 9. Efecto Académico.

Para todos los efectos académicos se tendrá como referente lo que establezca el Reglamento de Estudiantes.

ARTICULO 10. Trabajo de Grado.

Los estudiantes interesados en realizar su Trabajo de Grado bajo la alternativa académica de Proyecto de Investigación, se podrán presentar a las convocatorias que realiza la Dirección de Investigaciones para el desarrollo de estos proyectos.

Para los anteriores efectos deberán presentar los certificados de promedio de calificaciones emitidos por la Dirección de Registro Académico y una constancia de no tener antecedentes disciplinarios.

ARTICULO 11. Requisitos generales de postulación.

Las convocatorias para proyectos de investigación se publicarán a través de los medios de difusión oficiales de la Universidad, de acuerdo con las aprobaciones de los Comités de Investigación.

Allí se incluirá la información referente al proyecto, tema, objetivos, y fecha límite para presentarse como aspirante.

Para que un estudiante se pueda presentar a una postulación para proyectos de investigación abierta por la Dirección de Investigación de la Universidad, deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- Presentar la solicitud debidamente diligenciada.
- Hoja de Vida.
- Carnet de la Universidad vigente.



- Afiliación vigente a una EPS.
- Seguro estudiantil vigente.
- Acreditar promedio académico ponderado igual o superior a 3.8 certificado por la oficina de Registro Académico.
- No presentar antecedentes disciplinarios.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá adoptar determinaciones de manera discrecional en torno a la aceptación o no de un postulante.

ARTICULO 12. Requisitos adicionales.

La Dirección de Investigaciones podrá establecer requisitos adicionales de postulación según cada caso tales como, la realización de entrevistas y/o exámenes según las condiciones de cada proyecto, que serán dados a conocer en la convocatoria.

ARTICULO 13. Programas de Especialización y Maestrías.

Los estudiantes interesados en desarrollar proyectos de investigación en los programas de Posgrado presentarán su Hoja de Vida a la Dirección de Investigaciones señalando cuál es el proyecto de su interés de acuerdo con los temas propuestos para ser desarrollados como proyecto de investigación.

Estas postulaciones serán presentadas en el Comité de Trabajo de Grado para su aprobación por parte del docente investigador asignado.

Quienes obtengan aprobación conformarán el semillero de investigación del programa de posgrado.

El Director de semillero y de los trabajos de grado, en principio será el docente investigador que propuso los temas para ser trabajados como proyectos de investigación.



Parágrafo. En los casos que se requiera podrán incluirse otros codirectores (docentes investigadores) de acuerdo con las disciplinas requeridas para el desarrollo del proyecto.

ARTICULO 14. Programas de Doctorado.

Para el caso de los Doctorados, todos los postulantes deberán desarrollar proyectos de investigación que apoyen las líneas de investigación del programa.

La Universidad asignará como Director un Docente Investigador vinculado a la Universidad, con título de PhD.

ARTICULO 15. Aseguramiento de la Calidad.

Para lograr un adecuado nivel de calidad en los resultados de los proyectos de investigación que se realicen en la Universidad, se llevará un riguroso seguimiento de sus avances y desarrollos, gestión que estará a cargo de los docentes investigadores a través de los mecanismos establecidos en el Sistema de Investigación de la Universidad.

ARTICULO 16. Ajustes a Anteproyectos.

Toda solicitud relacionada con un proyecto de investigación deberá ser presentada por escrito a la Dirección de Investigaciones para su evaluación.

Solo se considerarán autorizadas las peticiones que consten aprobadas por escrito por parte del Director de Investigaciones.

ARTICULO 17. Mecanismo de Evaluación.

Todos los proyectos de estudiantes coinvestigadores serán calificados en cuatro (4) oportunidades durante su desarrollo por el docente investigador y por un par evaluador adicional nombrado por la Dirección de Investigaciones en el caso de pregrado, y por el Comité de Trabajo de Grado en las Maestrías.



Estas evaluaciones quedarán registradas en los documentos de calificación respectivos. Este procedimiento aplicará para pregrado y para las Maestrías en posgrado.

Parágrafo. En los programas de Doctorado, las sesiones de seguimiento no serán calificadas. Se darán las observaciones de mejoramiento para ser aplicadas por el estudiante.

ARTICULO 18. Proyectos de Docentes investigadores.

En el caso de los proyectos de docentes investigadores, la evaluación se realizará por parte de la Dirección de Investigaciones y los comités de Investigación de los programas académicos.

ARTICULO 19. Supervisión de finalización de Proyectos.

Los aspectos atinentes al proceso de finalización de un proyecto de investigación de estudiantes tales como, entrega de tomos, asignación de jurados, cesiones de derechos patrimoniales, sesión de sustentación y entrega de correcciones o cualquier otro relacionado, serán supervisados y coordinados por los docentes investigadores que tuvieron a cargo los respectivos proyectos.

ARTICULO 20. Entrega final de proyectos de investigación de estudiantes.

La entrega final del proyecto estará sujeta al siguiente procedimiento:

- a. El estudiante interesado deberá manifestar por escrito de manera oportuna y ante la Dirección de Investigaciones su interés de sustentar su trabajo.
- b. La anterior solicitud deberá estar acompañada de una comunicación escrita del docente investigador a cargo del proyecto en la que manifieste su opinión sobre el estado del proyecto de cara a la sustentación, indicando en documento adicional cerrado la calificación asignada que debe guardar



- consonancia con el curso y seguimiento del desarrollo y avances del trabajo del estudiante. En caso de que el concepto del docente investigador no sea favorable, el estudiante queda en libertad de insistir en la sustentación bajo su propia responsabilidad.
- c. Entregar ante la Dirección de Investigaciones tres (3) copias del trabajo final, incluyendo una copia del anteproyecto aprobado.
 - d. Posteriormente la Dirección de Investigaciones asignará los jurados y fijará la fecha de sustentación, informando al respecto a los estudiantes y a los jurados.
 - e. En caso de que los jurados determinen que deben hacerse correcciones al proyecto, los estudiantes tendrán un término de dos (2) meses contados a partir de la sesión de sustentación para realizar las correcciones y entregar los tomos corregidos, acompañando el documento que certifique que el jurado ha aprobado las correcciones. Vencido este término, si el estudiante no presenta las correcciones, deberá volver a matricular la asignatura Seminario de Proyecto de Grado.
 - f. Finalmente, la Dirección de Investigaciones expedirá el Acta de Calificación definitiva.

Parágrafo. Además de la entrega oportuna y completa del proyecto de investigación que incluye la entrega formal de los tomos con las correcciones aprobadas por los jurados, se deben realizar las siguientes actividades adicionales al terminar el proyecto:

- Entrega del artículo de investigación por parte de los estudiantes.
- Declaración de productos de investigación obtenidos como resultado del proyecto
- Firma de las cesiones de derechos patrimoniales.

Hasta tanto no se cumplan en su totalidad estos requisitos no se asignará calificación definitiva al proyecto y por lo tanto, no se



ingresará información del registro de la nota en el Sistema de Registro Académico de la Universidad.

CAPITULO IV

DOCENTES INVESTIGADORES

ARTICULO 21: Roles de Docentes Investigadores.

Los docentes investigadores podrán ser:

- Docentes de las asignaturas de Seminario de Proyecto de Grado y Trabajo de Grado.
- Directores de proyectos de investigación de estudiantes.
- Coordinadores de los semilleros de Investigaciones.
- Investigadores en proyectos a su cargo exclusivo.
- Docentes de otras asignaturas.

ARTICULO 22. Criterio de Postulación.

La postulación de docentes debe responder a la exigencia de cubrir una necesidad de la Universidad debidamente justificada.

Así mismo, se tendrá en cuenta que el docente postulante tenga una vinculación laboral con la Universidad de planta y de tiempo completo.

En todo caso, la continuidad de un docente estará sujeta al resultado de la evaluación realizada.

Parágrafo. Los docentes nuevos deberán cumplir los requisitos que fije la Universidad en su momento.

ARTICULO 23. Informes.

Los docentes investigadores presentarán a la Dirección de Investigaciones, informes semestrales de los resultados de sus actividades en cuanto a: a) Proyectos de investigación a su cargo



exclusivo, b) Proyectos de estudiantes que tienen a cargo, c) Semilleros de investigación, d) producción intelectual del periodo y e) Otras actividades realizadas al interior de la Dirección de Investigaciones.

Estos resultados que presentan los docentes investigadores se considerarán en los programas de evaluación, capacitación y desarrollo de personal.

ARTICULO 24. Evaluación.

Para efectos de determinar la continuidad del proyecto o su responsable, la Universidad evaluará cada semestre tanto el desempeño del docente de acuerdo con la tabla de puntajes establecida para este fin y el cumplimiento de sus diferentes roles, así como el desarrollo de los proyectos a su cargo.

ARTICULO 25. Participación en proyectos cofinanciados por entidades externas.

Cuando quiera que un docente investigador participe en proyectos de esta categoría y que se soporten en una entidad cofinanciadora podrá existir un estímulo que estará a criterio del Comité Estratégico.

En todo caso la Universidad elaborará una norma marco de referencia para regular este tipo de proyectos.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTICULO 26. Obligaciones de los Docentes Investigadores.

Los docentes investigadores tendrán las siguientes responsabilidades frente a sus proyectos:

a. Presentación de los informes de avance que se les soliciten.



- b. Elaboración de los artículos de investigaciones y productos de investigación planeados.
- c. Priorizar la socialización de los resultados de sus proyectos con la comunidad académica de la Universidad América.
- d. Publicación en revistas del más alto impacto y visibilidad.
- d. Registro de los resultados en los aplicativos que Colciencias disponga para este fin.
- e. Respetar la propiedad intelectual de la Universidad sobre los resultados de las investigaciones.
- f. Realizar las cesiones de derechos a que haya lugar.
- g. Respetar la propiedad intelectual de terceros, en el desarrollo de sus proyectos.
- h. Realizar los registros de propiedad a nombre de la Universidad ante las entidades competentes, cuando les sea solicitado.
- i. Participar en la elaboración del anteproyecto de los estudiantes, asegurando un adecuado nivel de exigencia y calidad en la formulación del anteproyecto, así como el cumplimiento de las normas establecidas en investigación para el reconocimiento de un proyecto de investigación, innovación, o desarrollo tecnológico.
- j. Hacer el seguimiento al proyecto de los alumnos para asegurar el cumplimiento del cronograma y la calidad de los resultados.
- k. Evaluar el artículo de investigación resultado del proyecto y hacer los ajustes correspondientes.
- l. Elaborar y entregar los informes que se le soliciten sobre el avance y ejecución de los proyectos de estudiantes a su cargo.
- m. Participar en el desarrollo del proyecto de los estudiantes para asegurar resultados de alta calidad.
- n. Controlar la ejecución de los recursos asignados al proyecto del estudiante.

ARTICULO 27. Derechos de los Docentes Investigadores.

Los docentes investigadores tendrán los siguientes derechos en todos los proyectos en que participen:

- a. Que les sean reconocidos los derechos morales de sus obras.



b. A solicitar a la Universidad la publicación de los resultados de las investigaciones. En todo caso, dicha solicitud será evaluada por la Universidad de manera discrecional.

c. A solicitar autorización para participar a nombre de la Universidad en concursos científicos presentando los resultados de los trabajos siempre y cuando, haya existido previa socialización del proyecto con la comunidad académica de la Universidad. En todo caso, dicha solicitud será evaluada por la Universidad de manera discrecional.

ARTICULO 28. Obligaciones de los Estudiantes Coinvestigadores.

Los estudiantes coinvestigadores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el cronograma de ejecución de su proyecto.
- b. Realizar los ajustes solicitados por su docente investigador.
- c. Mantener el promedio académico y las condiciones exigidas para pertenecer a investigación.
- d. Tratar con respeto a su director de proyecto y a sus compañeros de trabajo.
- e. Elaborar un artículo de investigación de su proyecto y realizar los ajustes solicitados por su docente investigador y por los pares evaluadores externos.
- f. Asistir a las reuniones programadas de semilleros de investigación.
- g. Entregar los trabajos solicitados por el docente de semillero.
- h. Realizar las cesiones de derechos que solicite la Universidad.
- i. Cumplir el Reglamento de Estudiantes de la Universidad.

ARTICULO 29. Derechos de los estudiantes coinvestigadores.

Los estudiantes coinvestigadores tendrán los siguientes derechos en todos los proyectos en que participen:

- a. A que se les reconozcan los derechos morales de autor.



- b. A que se le nombren los jurados y se evalúe su trabajo una vez terminado su proyecto de investigación siempre y cuando, cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad.
- c. A que se le realice el seguimiento durante la fase de desarrollo.
- d. A recibir orientación por parte de su docente investigador.

ARTICULO 30. Obligaciones del Director de Investigación.

Son obligaciones del Director de Investigaciones:

- a. Promover la política de investigación de la Universidad de América.
- b. Socializar los reglamentos atinentes al área de Investigaciones.
- c. Canalizar las inquietudes y necesidades de los grupos y centros de investigación vigentes, de los directores de programas y de facultades, con el fin de mejorar condiciones actuales o generar nuevas líneas de investigación, grupos y centros.
- d. Realizar análisis e informes de Gestión sobre el comportamiento del proceso investigativo, con el fin de monitorear su desempeño y resultados, proponiendo acciones de mejoramiento.
- e. Proponer fuentes de financiación de proyectos de investigación.
- f. Mantener informada a la comunidad académica entorno a la actividad investigativa de la Universidad a través de los medios de información oficiales.
- g. Propiciar la integración, articulación y actualización de los currículos universitarios en los diferentes programas de la Universidad, con la actividad investigativa.
- h. Interactuar con Colciencias en lo relacionado con la obtención de los avales correspondientes para grupos y centros de investigación, y en general todo lo relacionado con trámites ante esta entidad con respecto al Sistema de Investigación de la Universidad.
- i. Interactuar con otras entidades del orden nacional o internacional dentro de la ejecución de planes y proyectos de investigación.
- j. Proponer ajustes y correctivos al Sistema de Investigación universitaria con el fin de mejorar sus resultados y su articulación interna y externa.
- k. Integrar y consolidar el plan anual de capacitación y formación de docentes investigadores.



l. Recopilar información pertinente y actualizada sobre métodos de documentación y sobre procesos de investigación.

ARTICULO 31. Obligaciones del Director, Centros de Investigación y Grupos.

Son obligaciones del Director, Centros de Investigación y Grupos:

- a. Formular y ejecutar programas, proyectos y demás actividades de investigación.
- b. Cumplir oportunamente con el desarrollo y los objetivos propuestos en las actividades de investigación.
- c. Proponer y formular Líneas de Investigación.
- d. Programar la ejecución técnica y presupuestal de las actividades de investigación y presentarlas oportunamente a la instancia administrativa correspondiente.
- e. Participar en conjunto con la Dirección de Investigación en la difusión y socialización de los resultados de los proyectos y demás actividades de investigación.
- f. Dirigir el proceso de presentación, aprobación, elaboración, sustentación y promulgación de trabajos de investigación.
- g. Mantener el archivo histórico de los Trabajos de Grado elaborados.
- h. Planear y aprobar los Trabajos de Grado de acuerdo a las tecnologías y tendencias de investigación que tienen las líneas de investigación.
- i. Promover la presentación, por parte de alumnos y profesores de los programas académicos, de proyectos de investigación al Comité de Investigación y a la Dirección de Investigaciones de la Universidad.
- j. Evaluar y hacer seguimiento a los proyectos sustentados, como primer evaluador, asegurando que éstos cumplan con los requisitos de presentación y exigencias de calidad requeridas.
- k. Formular y ejecutar un plan operativo periódico para el desarrollo y cualificación permanente de la investigación de acuerdo con las líneas de investigación.

- l. Construir, adecuar y mantener un sistema eficiente de comunicación interna entre el Comité de Investigación y la Dirección de Investigación.
- m. Fomentar y apoyar la capacitación y actualización permanente en lo referente a investigación de modelos, avances y tecnologías de punta.
- n. Programar eventos de socialización y divulgación de los logros en las líneas propias del grupo.
- o. Actualizar el sistema de evaluación que corresponda a los criterios de calidad definidos por la Universidad.

Parágrafo. La clasificación y reconocimiento de los grupos de investigación que tienen a cargo los docentes investigadores, por parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, será también utilizada en los procesos de evaluación de docentes investigadores.

ARTICULO 32. Obligaciones de los Semilleros de Investigación.

Son obligaciones de los Semilleros de Investigación:

- a. Promover ideas nuevas que se puedan transformar en proyectos de investigación.
- b. Fomentar la participación de los estudiantes de los programas académicos en los proyectos del Sistema de Investigación.
- c. Motivar a los estudiantes que se caracterizan por su creatividad, compromiso social y valores éticos hacia el desarrollo de la ciencia.
- d. Capacitar a los estudiantes para su posterior vinculación como coinvestigadores en proyectos de grupos y centros de investigación consolidados o en proceso de formación.
- e. Abrir espacios para el intercambio de ideas, análisis de problemas y resultados como actividades periódicas.
- f. Ir conformando la base de datos de investigadores que tengan actitudes y conocimientos necesarios para solucionar problemas.

ARTICULO 33. Comité Estratégico de Investigaciones.

Es el máximo ente regulador de la actividad investigativa dentro de la Universidad.



Está conformado por el Rector de la Universidad, los Vicerrectores y el Director de Investigaciones, y para sus decisiones contará con la información preparada y suministrada por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 34. Funciones del Comité Estratégico de Investigaciones.

Son funciones del Comité Estratégico de Investigación las siguientes:

- a. Proporcionar orientación estratégica a la investigación en la Universidad de América.
- b. Aprobar cambios propuestos por el Comité Ejecutivo al Sistema de Investigación.
- c. Aprobar y adoptar las políticas y reglamentos de investigación y de propiedad intelectual propuestas por el Comité Ejecutivo.
- d. Dictar los lineamientos que definirán las prioridades de la inversión y apoyo económico que brindará la Universidad de América al Sistema de Investigación propuestas por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 35. Comité Ejecutivo de Investigaciones.

Está conformado por la Vicerrectoría Académica y de Posgrado, la Dirección del Sistema de Evaluación Universitaria y la Dirección de Investigaciones.

ARTICULO 36. Funciones del Comité Ejecutivo de Investigaciones.

- a. Evaluar las propuestas presentadas sobre realización de eventos de investigación, apoyos para participación en eventos, pruebas de laboratorio y materiales para proyectos, publicaciones de investigación, postulaciones de docentes investigadores, y aprobar o desaprobar de acuerdo con los resultados de las evaluaciones.



- b. Aprobar o desaprobar las solicitudes de pagos con fondos de los convenios de cooperación tecnológica o de investigación que tenga suscritos la Universidad.
- c. Aprobar el trámite hacia la Rectoría de la Universidad de aquellos documentos que deban ser firmados por el Rector o representante legal.
- d. Dar orientación y directrices sobre el desarrollo armónico de la investigación en la Universidad.

ARTICULO 37. Comités de Investigación de los Programas Académicos.

Forman parte de estos comités los docentes investigadores de cada programa, el Director del programa y el Director de Investigaciones.

ARTICULO 38. Obligaciones de los Comités de Investigación de los programas Académicos.

- a. Conceptuar sobre la gestión de los centros y grupos de investigación dentro de la Universidad.
- b. Estudiar y evaluar la pertinencia y viabilidad de los proyectos de investigación presentados por los docentes investigadores.
- c. Controlar el cumplimiento de los planes de investigación aprobados y la ejecución de los proyectos de investigación vigentes.
- d. Fomentar el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada.
- e. Apoyar los proyectos que generen soluciones a las actuales y futuras problemáticas que se presenten en los diferentes sectores de la economía nacional.
- f. Articular la investigación con los requerimientos del entorno, con el plan de desarrollo institucional, con los planes de desarrollo del país y con los planes de ciencia y tecnología.
- g. Diseñar estrategias de difusión y venta de los resultados del Sistema de Investigación.
- h. Elaborar el plan de investigación de la Universidad de acuerdo con las políticas y directrices establecidas en cabeza de los docentes investigadores



- i. Elaborar el presupuesto de investigación, que permita la ejecución de los proyectos incluidos en el plan de investigación de la Universidad.
- j. Identificar problemas coyunturales en el sistema de investigación y proponer alternativas de mejoramiento.
- k. Canalizar las inquietudes y necesidades de los grupos y centros de investigación vigentes, de los directores de programas y de facultades, con el fin de mejorar condiciones actuales o generar nuevas líneas de investigación, grupos y/o centros.
- l. Proponer fuentes de financiación de proyectos de investigación.
- m. Administrar la comunicación y los medios de información sobre la actividad investigativa.
- n. Implementar las estrategias de integración de la metodología, la práctica y los resultados de la investigación en los currículos de los de los diferentes programas académicos, con el fin de generar la articulación de dichos currículos con la actividad investigativa de la Universidad América.
- o. Proponer ajustes y correctivos al sistema de investigación con el fin de mejorar sus resultados y su adecuada articulación interna y externa.
- p. Integrar y consolidar el plan anual de capacitación y formación de docentes investigadores.
- q. Formular planes y estrategias para el desarrollo y evaluación de la actividad investigativa dentro del respectivo programa. Estos planes y estrategias serán consistentes con las políticas de investigación institucionales y se integrarán en un solo plan que será consolidado por la Dirección de Investigación.
- r. Proponer líneas de investigación cuyo fin sea asimilar y generar nuevos conocimientos dentro del estado del arte y las tecnologías de punta relacionadas con el programa académico.
- s. Proponer estrategias de integración de la teoría y práctica investigativa dentro del currículo académico del programa.
- t. Proponer mecanismos de integración de los programas académicos de las facultades con el Sistema de Investigación.
- u. Proponer políticas de investigación al interior de cada programa, siempre en concordancia con las directrices del Comité Estratégico y el Comité Ejecutivo de Investigaciones.



- v. Aplicar mecanismos idóneos para la revisión y valoración preliminar de los proyectos de investigación presentados.
- w. Brindar el apoyo logístico requerido por los grupos de investigación para el desarrollo de sus proyectos.

CAPITULO VI

Protección Legal

ARTICULO 39. Titularidad de Derechos de Propiedad Intelectual.

Los derechos morales de los proyectos y trabajos realizados al interior del Sistema de Investigación, son de los autores.

La titularidad de los Derechos patrimoniales de Autor de los trabajos que se desarrollan al interior del Sistema de Investigación, son de propiedad exclusiva de la Universidad de América; por tanto los docentes investigadores y estudiantes coinvestigadores, adelantarán ante la Universidad todas las gestiones tendientes a la legalización de las cesiones de derechos pertinentes

ARTICULO 40. Uso de la propiedad intelectual de la Universidad.

Ningún Docente, funcionario o estudiante podrá divulgar, difundir, presentar, exponer, información relacionada con los resultados de las investigaciones realizadas al interior de la Institución, ya que esta es propiedad de la Universidad de América. Para ello, deberá solicitar la autorización respectiva al Comité Ejecutivo de Investigaciones, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.

ARTICULO 41. Registro de la Propiedad intelectual.

Todos los desarrollos derivados de las actividades de Investigación e Innovación, se registrarán en la Dirección Nacional de Derechos de Autor a Nombre de la **Fundación Universidad de América**.



ARTICULO 42. Uso de software.

La Universidad solamente autoriza el uso de software licenciado o software libre, para el desarrollo de proyectos de investigación.

En los proyectos de investigación solamente se podrá utilizar el software que la Universidad ha adquirido a través de la compra de las respectivas licencias de uso.

Para la utilización de software libre, se debe contar con la certificación del área informática sobre la libertad de uso de este software. Este uso debe ser avalado por el Comité Ejecutivo de Investigaciones.

ARTICULO 43. Confidencialidad.

La información que se maneja al interior del Sistema de Investigación, goza de confidencialidad por razón del secreto profesional. En consecuencia, toda información a la que tenga acceso cualquier miembro de la comunidad académica y administrativa o un tercero, está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes al desarrollo de las actividades investigativas.

CAPITULO VI

ASPECTOS FINALES

ARTICULO 44. Medios de difusión.

La Universidad dispondrá de diversos medios para la difusión de los resultados de los proyectos de investigación, entre los cuales estarán:

- Libros, publicaciones y revistas científicas (arbitradas)
- Página web de la Universidad.



- Organización de eventos para la difusión de los resultados de investigación.
- Participación en eventos nacionales e internacionales a través de ponencias seleccionadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo de Investigaciones.

La Universidad fomentará que sus revistas de investigación se encuentren reconocidas en al menos uno de los tres índices de mayor impacto existentes en el medio investigativo nacional e internacional.

Para la Gestión Editorial de la Universidad, se cuenta con la unidad denominada: “**Ediciones Universidad de América**”.

ARTICULO 45. Articulación academia – investigación.

Los grupos de investigación realizarán la difusión apropiada de los resultados de sus proyectos de investigación e innovación, a la población académica a través de charlas y foros tecnológicos. Para el apoyo docente en las asignaturas relacionadas con el área de estudio, los grupos de investigación, elaborarán material de apoyo a la labor académica, relacionada con los resultados de las investigaciones.

Este material, se registrará como propiedad intelectual de la Universidad de América.

ARTICULO 46. Formación de Alto Nivel.

La Universidad promoverá la formación científica de sus investigadores, a través del apoyo en la realización de Maestrías y Doctorados, pasantías, participación en ponencias nacionales o internacionales.

ARTICULO 47. Postulantes para Formación de Alto Nivel.



Podrán postularse para estudios de Maestría y Doctorado los docentes de planta de tiempo completo que lo soliciten ante la Dirección de Investigaciones. En todo caso, la postulación será objeto de evaluación atendiendo a criterios de pertinencia, utilidad racionalidad y viabilidad financiera.

De igual manera, podrá existir participación de docentes y estudiantes de semilleros de investigación en ponencias nacionales e internacionales, de acuerdo con los mecanismos establecidos para este fin.

Los docentes investigadores podrán participar en seminarios y congresos nacionales siempre que su objeto sea la presentación de una ponencia oral.

Estas presentaciones deben formar parte de una estrategia de visibilización del grupo de investigación, previamente aprobada por el Comité Ejecutivo de Investigaciones.

ARTICULO 48. Requisitos para Participación en Ponencias Internacionales.

Para el caso de ponencias internacionales, los docentes deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1. Que hayan representado a la Universidad previamente en eventos locales o nacionales con el mismo tema y hayan logrado un reconocimiento excepcional.
2. Que el docente haya obtenido una calificación superior en la última calificación de docentes investigadores.
3. Ser docente de planta de tiempo completo.

Parágrafo. Esta participación debe formar parte de una estrategia de visibilización y calificación del grupo de investigación, aprobada por el Comité Ejecutivo de Investigaciones.

ARTICULO 49. Requisitos de Movilidad para Docentes Investigadores.



Los docentes investigadores podrán participar en programas institucionales de movilidad nacional o internacional bajo los siguientes requisitos mínimos:

1. Que la actividad planeada sea el resultado de una evaluación sobre el desarrollo de un proyecto de investigación en el que se concluya la necesidad institucional de ésta.
2. Que el docente haya tenido evaluaciones anuales superiores en los últimos dos años.
3. Ser docente de planta de tiempo completo.
4. Su nivel mínimo de formación debe ser Maestría.
5. La opción de movilidad de docentes debe estar respaldada por un convenio de cooperación bilateral o multilateral.
6. Que el docente se comprometa a que a su regreso realizará ante la comunidad académica de la Universidad de América un evento de formación sobre los conocimientos y experiencias adquiridos.
7. Suscribir los pagarés que exija la Universidad, y el acuerdo de permanencia en la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de duración de la acción de movilidad.
8. El tiempo de duración no puede ser mayor a seis meses. (180 días)

Parágrafo. Los proyectos de movilidad de docentes investigadores deben estar apoyados económicamente por entidades externas y/o Colciencias.

ARTICULO 50. Participación de la Universidad en las comunidades científicas nacionales e internacionales.

La Dirección de Investigaciones preparará un plan anual que contenga la participación de docentes investigadores y estudiantes coinvestigadores en eventos nacionales e internacionales.

Este plan incluirá la participación de Docentes investigadores internacionales, que visiten la Universidad de América, en apoyo a



proyectos de investigación que requieran aportes de conocimientos especializados.

Igualmente se incluirá la participación de docentes de la Universidad en proyectos conjuntos con comunidades nacionales o internacionales.

ARTICULO 51 – Interpretación

Atendiendo al principio de Autonomía Universitaria corresponde de manera exclusiva y excluyente a la Universidad interpretar el contenido y alcance del presente reglamento en consonancia con sus derroteros institucionales.